

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 87/2018
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

**INCONSTITUCIONALIDAD** 

Constancias	Número de registro
Escrito signado por Luis Raúl González Pérez, quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.  Anexos:  1. Copia certificada del oficio DGPL-1P3A4858 de trece de noviembre de dos mil catorce, en el que consta la designación del promovente como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para el periodo 2014-2019.  2. Copia simple de un extracto del Periodico Oficial del Estado de Sinaloa, de diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.  3. Un disco compacto que, según el promovente contiene la versión electrónica del escrito de cuenta.	043480

Documentales recibidas el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

Con el escrito de cuenta y sus anexos, **rórmese y registrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucio alidad que hace valer Luis Raúl González Pérez, quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual-solicità se declare la invalidez de:

"Artículo 23 Bis B, fracción I, en la porción normativa 'por nacimiento' de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, publicada en 17 de septiembre de 2018, y cuyo texto es el siguiente [[/]".

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** 

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 87/2018**

## este expediente \*\*\*\*\*\*\*

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL 1900 ; SE NOTIFICÓ POR LISTA INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TE POR HECHA LA NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.